

701  
374.7  
1

*Alfredo L. Zanoletti*

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION  
INSPECCION GENERAL DE ESCUELAS PARA ADULTOS

17806

REGLAMENTO  
PARA LAS  
ESCUELAS PRIMARIAS  
ANEXAS A LOS  
CUERPOS DEL EJERCITO, MARINA  
Y CÁRCELES



TALLERES GRAFICOS DEL  
CONSEJO N. DE EDUCACION  
BUENOS AIRES - 1935

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN  
INSPECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS PARA ADULTOS

ENV.	017806
SIG.	704 3742
LIB.	1

# REGLAMENTO

PARA LAS

## ESCUELAS PRIMARIAS

ANEXAS A LOS

CUERPOS DEL EJERCITO, MARINA

Y CÁRCELES



**PLAN DE ESTUDIO  
Y REGLAMENTO  
PARA LAS ESCUELAS MILITARES  
Y CÁRCELES  
DEPENDIENTES DEL  
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN**

---

## ESUELAS MILITARES

### REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS

#### TITULO I

#### DE LA ENSEÑANZA

Artículo 1º — Las escuelas funcionarán en los cuarteles y guardaciones; buques de guerra e institutos del Ejército y de la Armada; así como en otras dependencias militares y Cárceles donde pueda encontrarse ordinariamente reunido un número, por lo menos, de cuarenta conscriptos y reclusos adultos, analfabetos o semi analfabetos (Art. 11 de la Ley 1420).

Art. 2º — La enseñanza comprenderá las siguientes materias:

Lectura, Escritura, Idioma Nacional, Aritmética, Geometría, Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Moral y conocimientos varios (Art. 12 de la Ley).

Art. 3º — Regirá para el desarrollo de estas materias, el siguiente plan de estudios:

Lectura. — Se recomienda especialmente que la enseñanza debe ser colectiva y aplicando el método sintético, (fonético), pudiéndose ensayar otro cuando se tratara de alumnos retardados.

**Escritura.** — Copiar y escribir al dictado todo lo que se haya aprendido a leer; formación de oraciones y redacción de cartas y documentos esenciales en la vida diaria.

Para la enseñanza de la Lectura y Escritura, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

Que el alumno aprenda a leer con inteligencia. No se lee cuando no se interpreta el significado de las palabras. Que el alumno aprenda a escribir con claridad.

Lectura y escritura simultánea de frases y palabras sencillas. Ejercicios analíticos, sintéticos, oralmente y por escrito, con los elementos de las palabras aprendidas y formación de otras nuevas. Ilustración de términos e ilustración de lo leído. Lectura corriente y expresiva en el texto adoptado; reflexiones morales e instructivas que sugiera el asunto leído.

Siendo el valor de la lectura la resultante de las ideas que contenga, procúrese que consulte conveniencias de carácter personal, social, intelectual y moral, según el medio en que actúe el conjunto de alumnos. Como finalidad esencial de la lectura, téngase presente la siguiente máxima pedagógica: "Leer y entender, es algo; leer y pensar es mucho: leer y sentir es cuanto puede desearse". El profesor indicará a los alumnos la posición correcta de escritura y llamará la atención de los mismos sobre la forma de la letra y manera de reproducirla.

Durante las clases de Escritura, el Profesor constantemente recorrerá la sala, y hará individual o colectivamente las observaciones que creyera oportunas. Los ejercicios de copia y de dictado tendrán siempre un propósito definido. Consistirán en la reproducción de temas tratados en la lectura, como también de pequeños trozos, o máximas y sentencias morales e instructivas y de todo documento de carácter particular o comercial que tenga algún valor práctico. Estos ejercicios serán preferentemente cortos, pero variados y frecuentes para

que la corrección ortográfica pueda efectuarse con la mayor prontitud.

**Aritmética y geometría.** — Numeración entera y decimal. Las cuatro operaciones del sistema métrico. Cálculo mental. En la enseñanza de la Aritmética y Geometría se seguirán las indicaciones que se anotan a continuación:

Que los alumnos adquieran la capacidad para resolver los cálculos comunes de la vida con rapidez y exactitud. Contar, leer y escribir cantidades con números enteros y decimales. Problemas de las cuatro operaciones con enteros y decimales. Conocimientos y ejercicios prácticos de las medidas del Sistema Métrico, especialmente de las de uso más frecuente. Cálculo mental, líneas, figuras y cuerpos geométricos más importantes. Problemas sobre áreas y volúmenes. Esta enseñanza se dará en forma eminentemente práctica y sistemada: los conocimientos de Geometría que se enseñen, deberán relacionarse directamente con los que se transmitan de Aritmética. Se graduarán prolijamente las dificultades, procurando que los ejercicios sean más numerosos que extensos. El cálculo oral precederá al escrito, y la teoría se deducirá de la práctica. Los problemas serán razonados, bien graduados, útiles y verdaderos; ilustrando siempre casos reales y comunes de la vida. Semanalmente se dedicará una clase, por lo menos, a ejercitación práctica de todos los conocimientos ya adquiridos por los alumnos.

El maestro será siempre claro, sencillo y breve en sus manifestaciones y procurará que los conocimientos penetren más por la vista que por el oído.

**Historia.** — Símbolos y fiestas Nacionales. Prohombres Argentinos. Independencia y Constitución del País. Himno Nacional.

**Geografía.** — Generalidades. República Argentina. Puertos. Ciudades y ríos importantes. Industrias. Comercio.

Nota. — Para la enseñanza de la Historia y Geografía:

Que el alumno adquiera conocimientos de carácter general, destinados a proporcionar ideas y aptitudes en la vida. Desarrollar el programa reglamentario de Historia, dando preferencia a los principales hombres de la Independencia y de te Constitución del País, que se darán a conocer por medio de anécdotas moralizadoras, referentes a los ciudadanos que se hayan distinguido en la enseñanza, en el gobierno, en las ciencias, en las artes, en la Independencia y en la organización nacional. En Geografía, conversaciones sencillas destinadas a dar a conocer la República en su faz física, política, comercial, industrial y económica. Su grandeza futura, factores que pueden producirla.

**Instrucción Cívica.** — Deberes y derechos del ciudadano. Forma de Gobierno. Poderes. Atribuciones. Ley electoral.

**Moral.** — Narraciones y ejemplos moralizadores. Consecuencias funestas del juego y el alcohol.

Nota para la enseñanza de la Instrucción Cívica y Moral:

Formar hábitos y crear ideales honestos, dando aptitudes para el cumplimiento de los deberes del hombre y del ciudadano. Lectura, narraciones, ejemplos, anécdotas, biografías prácticas tendientes a la formación de hábitos morales que impulsen al cumplimiento de los deberes del hombre para consigo mismo, la Sociedad, la Patria, y la Humanidad. Se prestará atención preferente, a las funestas consecuencias del juego, del alcoholismo, de la ociosidad y de todas las costumbres desordenadas. Educar el sentimiento de piedad para con los animales y las plantas. Urbanidad social. El ciudadano y el extranjero. Deberes y derechos, civiles y políticos. El sufragio, Servicios militar. Obligación Escolar. Impuestos. Autoridades.

Esta enseñanza debe ser la preocupación constante del maestro y el resultado natural de todos los ejercicios escolares.

El principio moral o cívico se deducirá preferentemente

de los hechos y ejemplos de la vida práctica y en especial de los producidos por los alumnos. Para que los alumnos adquieran conciencia del respeto que deben a la ley moral, es necesario ante todo, que el maestro, por su carácter, conducta y lenguaje; sea el más persuasivo de los ejemplos.

**Conocimientos Varios.** — Nociones de higiene. Descripción sucinta del cuerpo humano. Principales funciones vitales. Nociones prácticas y elementales sobre chacra y granja. Inventos y descubrimientos modernos más importantes. Primeros auxilios en caso de accidente.

Art. 4º — Este programa se desarrollará según sea la preparación de los alumnos, dividiéndose al efecto en sección atrasada (analfabetos) y sección adelantada (semi analfabetos).

Art. 5º — La enseñanza será práctica e inteligente y nacionalista. Suprímase toda ejercitación mecánica que es de por sí aburridora y de escaso valor educativo. Háganse amenas todas las lecciones, ilustrándolas y objetivándolas convenientemente. Una sana emulación por el juego de móviles elevados, en los cuales el sentimiento y la persuasión formarán los resortes principales, proporcionará la disciplina voluntaria en que se robustecerán los hábitos honestos y los primordiales del deber social que la escuela primaria busca arraigar en el ciudadano soldado.

En la escritura — como aplicación inmediata de la lectura — en los ejercicios orales y escritos de descomposición y composición, en las copias y dictados, en la redacción de cartas, recibos, etc.; no es posible la improvisación. El maestro tendrá todo previsto y ordenado. En los ejercicios orales y escritos de Aritmética, es evidente la necesidad de la selección previa. Estos ejercicios estarán numerados y correlacionados con los programas respectivos.

Art. 6º — Las lecciones serán dadas directamente por los maestros a sus alumnos empleando métodos y procedi-

A los efectos del presente artículo, se establece como condición para declarar alfabeto a un alumno analfabeto: que esté en condiciones de leer y comprender cualquier página del libro de lectura en uso; que pueda escribir al dictado oraciones sencillas; que redacte por sí una breve carta familiar; que sepa las cuatro operaciones fundamentales con enteros.

Para el semi-analfabeto: que sepa leer corriente e inteligentemente cualquier página del libro de lectura Oficial.

Que redacte cartas familiares; documentos comerciales y de uso indispensable en la vida diaria; que sepa las cuatro operaciones aritméticas con enteros y decimales.

Todo director o maestro que fuera calificado por un inspector o visitador con el concepto de "malo" en cualquier época del año escolar, será eliminado de las escuelas en vista de que el perjuicio que por negligencia o por carecer de idoneidad docente ocasiona un maestro a los soldados analfabetos, es irreparable y por lo tanto debe ser evitado con toda rigidez.

Art. 14. — El día escolar no será mayor de dos horas, ni menor de hora y media, debiendo los Jefes militares o directores de cárceles e institutos, fijar su horario. Se les recomienda que lo hagan dentro de las primeras horas de la mañana, pero nunca inmediatamente después del rancho por razones pedagógicas e higiénicas, que son de simple sentido común. Todo cambio de horario debe ser comunicado en el día a la Inspección.

Art. 15. — La distribución de las distintas materias, se harán según los tipos de horarios siguientes:

**PARA LAS ESCUELAS QUE FUNCIONAN DURANTE DOS HORAS**

Materias . . . . .	L.	M.	Mrs.	J.	V.	S.
Arit. y Geometría . . . . .	30'	30'	30'	30'	30'	30'
Lectura . . . . .	30'	30'	30'	30'	30'	30'
Escritura y lenguaje. . . . .	30'	30'	30'	30'	30'	30'
Geografía . . . . .	25'	—	—	—	—	25'
Historia . . . . .	—	25'	—	—	25'	—
I. Cívica . . . . .	—	—	25'	—	—	—
C. Varios . . . . .	—	—	—	30'	—	—

**PARA LAS ESCUELAS DE HORA Y MEDIA**

Materias . . . . .	L.	M.	Mrs.	J.	V.	S.
Arit. y Geografía . . . . .	25'	25'	25'	25'	25'	25'
Lectura . . . . .	25'	25'	25'	25'	25'	25'
Escritura y lenguaje. . . . .	25'	25'	25'	25'	25'	25'
Geografía . . . . .	15'	—	—	—	—	15'
Historia . . . . .	—	15'	—	—	—	—
I. Cívica . . . . .	—	—	15'	—	—	—
C. Varios . . . . .	—	—	—	15'	—	—

Este horario será fijado en lugar visible; tanto el maestro como el director serán responsables de la alteración que se hiciere en el mismo: el uno por ejecutarlo y el otro por permitirlo.

pudiendo la Inspección hacerlos optar en un término perentorio de ocho días y si no lo hicieran, serán declarados cesantes. Sólo se consideran exceptuados de esta disposición los que desempeñaren cargos docentes en los establecimientos militares.

Art. 22. — Para ser nombrado director de una escuela militar se requiere haber sido, por lo menos, un año preceptor en cualquiera de ellas y que reúna las condiciones del Art. 19.

Art. 23. — Cuando la Inspección no pudiera proporcionar candidatos con títulos de Profesor o Maestro Normal, la División Personal del Consejo, ofrecerá los cargos vacantes a los maestros sin puesto, que figuren en sus registros.

Art. 24. — El personal de las escuelas militares tiene la obligación de seguir al cuerpo o instituto para el que ha sido designado, quedando de hecho en disponibilidad, sin goce de sueldo, el que por cualquier causa se negara a ello.

Art. 25. — Los directores y maestros efectivos que quedaran en disponibilidad por disolución del Cuerpo o reparaciones de los locales en que funcione la escuela, no gozarán de emolumento si la interrupción de las clases pasare de 45 días, quedando de hecho en las condiciones del Artículo anterior. La Inspección podrá aprovechar en todos los casos, los servicios de estos maestros y donde fueran indispensables, siempre que sea compatible con el lugar de residencia de los mismos.

Art. 26. — El maestro en disponibilidad que llamado una vez no hubiese concurrido sin causa justificada, pierde su derecho y será declarado cesante, como así mismo, el efectivo disponible que no acepte su traslado en igualdad de condiciones.

Art. 27. — Los directores y maestros interinos, cuyos servicios no fuesen requeridos por la disminución de alumnos, quedan en disponibilidad sin remuneración alguna, sin otro derecho que ser llamados a desempeñar funciones con preferencia de todo otro, cuando sea necesario.

Art. 28. — Cuando hubiera maestros disponibles diplomados y sin diplomas, serán preferidos siempre los primeros.

Art. 29. — Son deberes comunes a todos los directores y maestros: 1º cumplir estrictamente las disposiciones establecidas en los decretos y reglamentos escolares sin que pretexto alguno pueda excusar sus transgresiones; 2º Firmar diariamente dos libros de asistencia, antes de empezar las clases: uno que se llevará en la guardia y que estará bajo la inmediata vigilancia del Jefe del Cuerpo, instituto, buque o cárcel o del Oficial que se determine para el efecto; otro que llevará el director, bajo su única responsabilidad. Todos los libros de asistencia, serán rayados de acuerdo con el siguiente modelo. El maestro que no hubiere firmado en el libro de la guardia, será considerado ausente y la planilla de movimiento mensual deberá hacerse confrontando ambos libros.

**MODELO**

Escuela primaria anexa al .....

(Asistencia del personal docente).

Día..... de ..... de 19....

PRESENTES			AUSENTES		
Firma	Hora normal	Llegadas Tardes	Nombre	Con o sin aviso	Causal invocada (1)

(1) Enfermedad. Fuerza mayor. Asuntos particulares, etc.

Vº Bº

DIRECTOR



3º — Asistir puntualmente a las clases así como a las conferencias y otros actos a que fueran especialmente convocados por sus directores y autoridades superiores, debiendo hallarse frente a su grado 10 minutos antes de comenzar las clases para repartir los cuadernos y demás útiles, y tomar las medidas necesarias para el funcionamiento de las clases. El que así no lo hiciere, se le anotará "tardanza". Tres de estas tardanzas formarán una inasistencia injustificada. El director que no hiciera cumplir esta disposición será suspendido por 15 días sin goce de sueldo y a su reincidencia será declarado cesante. Toda inasistencia a citaciones especiales se considerará como doble falta.

4º — Conservar el orden y la disciplina de la escuela, siendo cada uno responsable de los alumnos que tuviese a su cargo.

5º — Cuidar que los útiles, el mobiliario y los salones en que ésta funcione, se conserven en buen estado, dando cuenta de cualquier daño que se ocasione.

6º — Llevar con esmero los registros y planillas que se establecen por este Reglamento, a fin de suministrar, en su caso, los datos necesarios.

7º — Dar aviso anticipado en caso de ausencia y justificar su falta en la forma que determine este Reglamento.

8º — Llevar un cuaderno de tópicos especificando los temas de las lecciones con un breve desarrollo de los mismos e indicando el tiempo destinado para cada una de aquellas, así como las ilustraciones a emplearse.

Estos tópicos se harán diariamente y el director los visitará antes de comenzar las clases. Se considera falta grave cualquier negligencia en la puntualidad o modo descuidado de llevar estos cuadernos, debiendo el Inspector que visitara una escuela y encontrara que no se cumple este inciso, dar cuenta a la Inspección General para que se tome las medidas del caso contra el director y maestro.

Art. 30. — El director es responsable de la marcha de

la escuela y se hallan bajo su inmediata dependencia todos los empleados de la misma. El maestro diplomado más antiguo en las Escuelas Militares, desempeñará en caso de ausencia o inhabilitación del director las funciones de éste. Solo en el caso de no haber ningún diplomado corresponderán estas funciones al maestro sin diploma más antiguo.

Art. 31. — Todo director al hacerse cargo de una escuela, deberá recibir bajo riguroso inventario, las existencias y elevará una copia del mismo a la Inspección con las observaciones que creyera convenientes y otra al Jefe de la unidad. Toda pérdida de libros y muebles, deberá ser denunciada al señor jefe de la unidad o cárcel y al H. Consejo a fin de que se levanten las prevenciones sumarias del caso y si así no se hiciera, el director será responsable con su sueldo de la pérdida sufrida. Para los efectos de este artículo, la Dirección Administrativa, determinará el precio de los útiles o muebles sustraídos.

Art. 32. — Son deberes especiales del director:

1º — Cuidar directamente el orden, la disciplina y la enseñanza, vigilando a los maestros y alumnos a fin de que todos cumplan fielmente sus obligaciones. 2º Dictar las medidas concernientes a la administración y régimen de la escuela, siempre que no contraríen los reglamentos y disposiciones vigentes. 3º Dirigir la enseñanza, reemplazar a los maestros inasistentes y dar las lecciones que crea del caso. 4º Asignar a cada maestro la clase en que debe enseñar, reservando siempre los analfabetos para los maestros diplomados. 5º Reunir en conferencias a sus subalternos el último día hábil de cada mes, con el fin de hacer la crítica del trabajo y cambiar ideas sobre la marcha de la escuela, dejando constancia de lo actuado en el libro de actas.

El Inspector que visitara la escuela pedirá especialmente este libro y dejará constancia en el mismo, de que se ha cumplido o no con esta disposición. Tratará especialmente de comprobar si se han puesto en práctica las mejoras que necesitare

la escuela y en caso de notar negligencia dará cuenta a la Superioridad para que se tomen las providencias indispensables. 6º Llevar los siguientes libros: el de firmas del personal; un copiador para las comunicaciones oficiales de la escuela y que se proveerá por Suministros; un libro de informes de los Inspectores que estará bajo la custodia de la autoridad militar, de tal modo que pueda ser presentado a las autoridades del II. Consejo en cualquier momento; un libro de inventario de la escuela, donde se anotarán las existencias de útiles, las entradas y salidas y el estado del material escolar; un libro de actas de las reuniones mensuales del personal. Los libros de que habla el presente artículo, serán rubricados por el director y por el Jefe del Cuerpo, anotándose en la última hoja hábil del libro los folios que contenga y el día que se haya abierto.

Estos libros no pueden salir del cuerpo o unidad donde funcione la escuela siendo responsable el director de aquellos confiados a su cuidado. Las pérdidas o deterioros de los mismos serán considerados como antecedentes desfavorables para el director, debiendo la Inspección levantar una información cada vez que esto ocurriera. Ningún director puede llevarse consigo una vez que dejase la escuela, los libros y documentos que pertenecen a la misma. 7º Remitir a quien corresponda las planillas mensuales de estadística y la correspondiente a la Inspección, estado de la enseñanza y de exámenes, los pedidos de útiles e inventario de las existencias que hubiere, dejando copia para el archivo de la escuela. Suministrar los datos que le sean pedidos por la Inspección y demás autoridades competentes y elevar a aquella la memoria anual, la que contendrá los siguientes datos: Alumnos inscriptos y promovidos (Ver Art. 13); mobiliario y útiles; nombre del personal con designación del cargo que ocupa; edad, nacionalidad, título que posee, años de servicios y de enseñanza en la escuela, con designación de las fechas respectivas y falta de puntualidad, nómina de los alumnos a la planilla de concepto profesional.

8º — Los recibos de sueldo, las planillas, comunicaciones o informes que dirija o eleve el director, deberán llevar el Vº Bº de la Autoridad Militar o Carcelaria. 9º Cuando hayan pasado cinco días sin que el señor Jefe del Cuerpo, Instituto, Buque de Guerra o Cárcel, hubiese visado los documentos expresados en el inciso anterior, el director remitirá una copia a la Inspección sin dicho visto bueno y sin perjuicio de remitir el original cuando hubiese sido devuelta. 10. Dar cuenta en el acto cuando se hubiese producido una interrupción de clase, cualquiera sea el número de días y el motivo que originara la interrupción con o sin el visto bueno de la Autoridad Militar. Cuando se comprobara que un director no cumpliera fielmente este inciso, será amonestado primero, luego suspendido, sin goce de sueldo por el término de tres meses y por último declarado cesante. Cuando la escuela por cualquier motivo hubiese interrumpido las clases por más de treinta días hábiles en el año, el personal sólo tendrá derecho a cobrar medio sueldo en los meses de vacaciones, siempre que motivos insalvables de orden militar no hubieren intervenido en esas interrupciones.

Art. 33. — El director elevará a la Inspección diez días después de terminado el bimestre, una planilla conteniendo los siguientes datos: 1º Nómina de alumnos por grado; lo que sabía cada alumno al ingresar a la escuela; qué aprendió de lectura, escritura y aritmética durante el bimestre; cuántos días de clase lleva cada educando hasta el momento de llevar la planilla. Esta comprobación bimestral queda bajo la responsabilidad del maestro de grado y por lo tanto, el director le exigirá que firme también la planilla de referencia. A los efectos del artículo anterior, el año escolar se dividirá en cuatro bimestres: Febrero, Marzo, Abril, Mayo Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

Si un Inspector llegara a comprobar que los datos que dicha planilla contiene, son falsos o tomados con negligencia,

el maestro de grado será suspendido por tres meses sin goce de sueldo; si reincidiera será declarado cesante.

Art. 34. — Tanto los libros como las planillas serán llevados con escrupulosidad y exactitud, evitando raspaduras y enmiendas. Unos y otros deberán ser presentados al Inspector que visite la escuela y serán uniformes, para lo cual, deberán llenarse las prescripciones anotadas al pie de ellas. El director será auxiliado en esta tarea por los maestros que él designe.

Art. 35. — El director como Jefe de la Escuela, puede solicitar por el órgano correspondiente, las medidas que considere oportunas para la mejor marcha de ellas.

Art. 36. — Los señores Jefes de Unidades que tuvieran observaciones que hacer sobre el personal de la escuela respectiva, se dirigirán a la Inspección General, quien ordenará en el acto el levantamiento de un sumario, sobre el hecho que se denuncie, no pudiendo imponer aquellos, suspensiones, ni amonestaciones a los maestros ni directores, por ser estas medidas privativas del H. Consejo.

Art. 37. — Está prohibido a los directores y maestros: 1º Acordar a los alumnos premios o recompensas especiales no autorizadas por este Reglamento, excepción hecha de los de carácter militar discernidos por los Jefes. 2º Levantar o promover suscripciones entre los alumnos o incitarlos a firmar peticiones y declaraciones cualquiera que fuese su objeto. 3º Hacer propaganda en favor o en contra de creencias religiosas, u opiniones políticas.

Art. 38. — Son hechos o circunstancias que importan para el maestro o director, la pérdida de sus cargos: Enfermedad de cualquier carácter que ponga en peligro la salud o la conservación de los alumnos o los imposibiliten para el ejercicio del profesorado, según declaraciones del Cuerpo Médico Escolar o Sanidad Militar. 2º Incapacidad para el mantenimiento del orden y disciplina por los medios reglamentarios. 3º Abandono injustificado de sus tareas. 4º Conducta

delictuosa o viciosa comprobadas por constancia policial o judicial o por sumario que motive destitución. 5º Falta de tacto en el Gobierno Escolar que origine constantes conflictos y levantamientos de sumarios. 6º La ocultación de inasistencias por parte del director y la firma de los libros de asistencia en días que no hubiere concurrido el personal.

### TITULO III

#### DE LAS LICENCIAS Y FALTAS DE ASISTENCIA

Art. 39. — Todo miembro del personal de las escuelas militares puede solicitar hasta 45 días de licencia con goce de sueldo, por año, cuando la causa de esa licencia fuera de enfermedad, y 15 días por asuntos particulares. El director o maestro que pidiera licencia durante 3 años consecutivos, se le anotará este hecho en su foja de servicio y la Inspección tendrá en cuenta tal circunstancia al calificarlo, salvo en el caso de que le conste que hace uso de licencia por motivos insalvables.

Nota. — Esta parte restrictiva en las licencias se toma en vista de que las clases se interrumpen con alguna frecuencia, por asuntos militares y que constituye días de asueto para el personal de las mismas.

Art. 40. — El que hiciere uso de licencia por cualquiera de los motivos antedichos, no tiene derecho a que se le justifique las de más inasistencias con goce de sueldo.

Cuando ya se le hubieren justificado inasistencias y solicitare licencia con posterioridad, sólo se le acordará el resto de días hasta llegar al máximo de días fijado en el Art. 39.

Art. 41. — La Inspección respectiva queda autorizada para justificar las primeras 15 inasistencias del personal (directores y preceptores) computadas durante todo el año escolar, y siempre que las mismas se hallen comprendidas en los artículos 39 y 40.

Art. 42. — Sólo podrán justificarse con goce de sueldo 15 inasistencias por asuntos particulares.

Art. 43. — Los justificativos por enfermedad deberán ser los siguientes: a) para los maestros ubicados en las escuelas de la Capital, Campo de Mayo, Liniers, La Plata y Río Santiago, los expedidos por el Cuerpo Médico Escolar; b) para los maestros de las escuelas restantes de las unidades militares, los expedidos por la Sanidad Médica del Ejército o de la Marina; c) para los maestros de las escuelas anexas a las cárceles ubicadas fuera de la Capital, los expedidos por el médico oficial de Establecimiento carcelario; d) y para los maestros de la Penitenciaría y Prisión Nacional, los expedidos por el Cuerpo Médico Escolar.

Art. 44. — A los efectos de los artículos pertinentes, se consideran asuntos particulares: a) fallecimiento de un miembro de la familia en primer grado de consanguinidad; b) cambio de estado o nacimiento de un hijo; c) fuerza mayor: imposibilidad comprobada para trasladarse hasta el local de la escuela; enfermedad comprobada de un miembro de la familia en primer grado de consanguinidad; indisposición repentina del causante...

Los documentos que hacen fe a los fines de los incisos a) y b): partida de defunción, certificado de Registro Civil u otros documentos que comprueben debidamente la causa invocada.

Art. 45. — La Oficina de Estadística llevará una prolija cuenta de las licencias acordadas y de las inasistencias justificadas, a objeto de practicar los descuentos correspondientes.

Art. 46. — Cuando el pedido fuere por más de 8 días a objeto de no perjudicar la enseñanza, la Inspección General designará el suplente dando cuenta al H. Consejo.

Art. 47. — Toda falta de maestros o directores deberá ser justificada en el mes en que se ha producido, salvo en el caso en que suceda en los últimos 10 días del mismo, con-

cediéndose el plazo hasta el 10 del siguiente, a menos que se trate de enfermedad grave debidamente comprobada.

Art. 48. — A los efectos del Art. anterior, las solicitudes de justificación de inasistencias, serán dirigidas a la Inspección por intermedio de la dirección de la escuela y con el Vº Bº del jefe del Regimiento.

Art. 49. — No serán tomadas en cuenta las solicitudes que vengan fuera del plazo establecido en el Art. 47, considerándose de hecho, no justificadas las inasistencias respectivas.

Art. 50. — Quince inasistencias no justificadas producirán la cesantía de hecho. (1).

1º — En lo sucesivo no se acordará licencias, ni se justificarán inasistencias al personal docente, por razones particulares, durante el primer y último mes del curso escolar.

2º — Las licencias a que se refiere el Art. anterior, sólo se acordarán previa comprobación en forma de la causal invocada, y sin goce de sueldo, no debiendo exceder su término de 15 días.

#### TITULO IV

#### DE LAS INFRACCIONES

Art. 51. — Cuando un director o maestro hubiere sido declarado cesante por el H. Consejo, no podrá volver a formar parte del personal de las escuelas militares antes de los 3 años de producida la cesantía, si es que no lograra probar que hubo injusticia o equívoco en su separación.

Art. 52. — Ningún miembro del personal de las escuelas militares podrá ser suspendido ni declarado cesante sin el levantamiento de un sumario en forma, por parte de la Inspección.

Art. 53. — Las infracciones se dividirán en dos clases:

(1) Exp. 15045/1|1924. Sesión del 28 de Mayo de 1924.

leves y graves. Las primeras se castigarán con represión, apercibimiento o multa y las últimas con suspensión temporal o destitución.

Art. 54. — A los efectos del Art. anterior, considéranse infracciones graves: La transgresión dolosa de los primordiales preceptos de la Ley y Reglamento. 2º Las negligencias u omisiones reiteradas o inexcusables en el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo. 3º La desobediencia voluntaria y manifiesta y el desacato a los superiores jerárquicos. 4º Las falsedades o inexactitudes consignadas en sus informes o en los registros y planillas. 5º Los actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres y los vicios deprimentes.

Art. 55. — Considéranse infracciones leves todas las que no estén comprendidas explícita o implícitamente en la enumeración del Art. anterior.

Art. 56. — La Inspección General, de conformidad con las actuaciones que se levante, podrá suspender y amonestar a los directores y maestros dando cuenta al H. Consejo de las medidas que hubiera tomado.

Art. 57. — Tres suspensiones o amonestaciones implican de hecho, la cesantía del causante.

Art. 58. — La pena de destitución es de resorte exclusivo del Consejo Nacional.

Art. 59. — Cuando se trate de las penas, de suspensión o destitución a directores o maestros efectivos, se comunicará al interesado los cargos que contra él resulten, para que dentro de los 10 días siguientes de la notificación, expongan por escrito sus descargos.

Art. 60. — Considérase inasistente al maestro que concurriera 10 minutos después de la hora fijada para entrar en la escuela o se retirase antes de su terminación sin causa justificada. Cada vez que un maestro o el mismo director se retirase antes de la hora en que terminen las clases, éste pasará una nota al jefe del Cuerpo, dando cuenta del hecho y se anotará en el libro de asistencia.

## TITULO V

### CONFERENCIAS

Art. 61. — Las conferencias se instituyen a los siguientes efectos: Dar a conocer los procedimientos prácticos, las exposiciones de trabajos originales o de preparación escolar; y de todo otro tema que pueda beneficiar a la institución y que la Inspección se encargará de organizar.

Art. 62. — Las conferencias serán quincenales y se darán con preferencia el segundo y último sábado de cada mes.

Art. 63. — Las conferencias que se refiere el artículo anterior, se verificará quincenalmente durante todo el año escolar, con asistencia de los alumnos de la escuela, de los conscriptos y clases no matriculados, siempre que así lo resolviera la autoridad militar, con cuyo concurso se tratará de realizar estos actos, así como la fijación de la hora más conveniente para los mismos. Los señores jefes y oficiales, serán invitados especialmente con el objeto de vincularlos más, si es posible, a la escuela y que tomen conocimiento de la obra patriótica y educativa que realiza la escuela militar.

Art. 64. — Los temas versarán sobre Instrucción Cívica, Historia y Geografía Argentina, Moral, Urbanidad, nociones más comunes que se relacionan con la industria habitual de los alumnos, debiendo ser aquellos bien seleccionados y concretos, y su desarrollo tendrá forma sencilla y comprensible, quitándole el tono oratorio y la ampulosidad verbal. Cada conferencia debe ser una clase técnicamente preparada, de tal modo que se note el desarrollo metódico y progresivo del asunto a tratarse.

Art. 65. — Antes del primer día hábil de cada bimestre a contar de marzo, los directores enviarán a la Inspección de Escuelas Militares, la nómina de temas a desarrollarse durante el bimestre siguiente, la que aprobará o modificará los temas propuestos. A los fines de este artículo, los directores

designarán los Preceptores encargados de las conferencias, procurando que todo el personal y alternativamente, tome parte en las mismas. Los directores al comunicar a la Inspección los temas indicarán el nombre del disertante.

Art. 66. — Para complementar la anterior disposición, se establecerá el intercambio entre los directores y maestros de las escuelas militares de la misma ciudad o de los lugares próximos, como ser: Capital Federal, Campo de Mayo, Liniers, Palomar, La Plata, Río Santiago, etc., a los fines de las conferencias o clases a desarrollarse durante el año escolar.

Art. 67. — Los maestros o directores quedan facultados para solicitar del Museo Escolar Sarmiento o de cualquier otra dependencia del Consejo Nacional de Educación, todos los elementos de ilustraciones y de proyecciones luminosas que necesitaren para las clases a fin de que éstas sean prácticas y objetivas.

Art. 68. — Fíjense los siguientes temas para las conferencias quincenales: a) El Virreinato del Río de La Plata; Vida Colonial; El disertante hará una pintura sugerente y animada de la vida Colonial, ilustrándola con cuadros, figuras, mapas, etc. Hará resaltar su característica y qué importancia tiene para nosotros. Sin olvidar que el auditorio es de una mentalidad reducida, dado que se trata de conscriptos analfabetos o semi-analfabetos, le explicará los elementos de población y la influencia de cada uno, especialmente de los indios y negros. Mostrará también cuáles eran los centros de cultura del Virreinato. Buenos Aires, Córdoba, Chareas. No olvidará evocar en forma comprensible la vida rural y urbana: las casas, las fiestas, etc.

El fin de este tema es dar una idea de aquellos difíciles comienzos y llevar al soldado a comparar con lo que es hoy, lo que fué ayer la República Argentina.

b) Obra democrática del doctor Mariano Moreno, Gaceta de Buenos Aires. El disertante traerá antecedentes de nues-

tra tendencia democrática desde la época de la Colonia, explicando en forma sencilla y concreta, porque vinieron a esta parte de América pobladores sin prejuicios aristocráticos. Dirá como se educó Moreno y exaltará sobre todo, las modalidades de su carácter y los rasgos salientes de su figura civil.

c) Las industrias de la Argentina. La ganadería y la agricultura durante el coloniaje. Comienzos de las mismas. Cuáles eran las dificultades para su desarrollo, citando especialmente la moneda. Porque no se exportaban los productos agropecuarios. Síntesis de su desarrollo, desde Urquiza hasta nuestros días.

Este tema debe animarse con proyecciones luminosas o con grabados sobre las faenas más interesantes de la vida rural y debe fijarse el concepto de que, la grandeza actual y futura, depende de nuestro suelo. El disertante inculcará la idea de que somos un pueblo fuerte y sano, puesto que ciframos nuestro poder en el trabajo.

d) La Revolución de Mayo. Por qué fué una revolución trascendental. El disertante expondrá en forma viva y dramatizando los hechos, qué causas la prepararon, qué alcance tuvo al producirse y cómo, su tendencia, expansiva, explica el espíritu generoso de los argentinos. Personajes que en ella intervinieron, destacando la figura de Moreno. Las expediciones al Alto Perú, al Paraguay y a la Banda Oriental, deben mencionarse como los ejes de esa tendencia expansiva de la Revolución. Como fué el soldado de aquellos tiempos, de dónde salía, y qué ideales lo animaban.

e) Declaración de la Independencia. Se hará una breve y animada reseña de los hechos favorables y desfavorables que ocurrieron desde 1810 hasta 1816; los altos y bajos de la Revolución; las vacilaciones de los unos y la firmeza de los más para llegar a la Independencia; y cuál es la importancia de la declaración del año 16. Destáquese la acción de San Martín y Belgrano.

f) San Martín y Pueyrredón. Expedición a Chile y al

Perú. Se explicará en forma sencilla y al alcance de los soldados, la significación del plan militar de San Martín y cómo la obra de éste se llevó a cabo en gran parte por la ayuda y cooperación eficaz de Pueyrredón. Demuéstrese como se aseguraba la revolución argentina, al destruir los focos españoles de Chile y Perú. El disertante, narrará en forma interesante, las batallas de Chacabuco y Maipú destacará su obra militar y política, pero, cuidará sobre todo, la personalidad moral y civil de San Martín. Se hará comprender lo que significa para los argentinos la figura del Libertador y por qué ha sido colocado junto con Washington, como la más alta personalidad moral de América.

g) Constitución de 1853. El maestro explicará en breve y animada síntesis, el por qué del entronamiento de Rosas y hará resaltar en forma inteligible, los vicios que matan las instituciones de un pueblo. Llegará así a la Organización, destacando la obra de Urquiza, Alberdi, etc., y dirá cómo por ser tan amplia nuestra Constitución, hemos asegurado el porvenir material y espiritual de la República.

h) Cómo educa la República Argentina. El disertante, valiéndose de gráficos, dibujos apropiados, etc., explicará la obra escolar de la República Argentina realizada desde 1853 hasta nuestros días. Compare lo que nosotros hacemos, con lo que realizan otros países de América. El eje de este sistema debe ser Sarmiento y se procurará inculcar la gratitud de todos para este apóstol de la educación.

i) Grandes figuras de nuestra historia institucional: Sarmiento, Urquiza, Mitre, Avellaneda y Alberdi. El maestro tomará como ciclo de nuestra historia, el período de 1853 al 1880 y trazará en forma interesante y breve, la enorme acción de estos prohombres, procurando fijar el concepto civil de cada uno y su obra respectiva.

## TEMAS SOBRE GEOGRAFIA ARGENTINA

a) El territorio argentino, sus límites y extensión. Su población.

El disertante procurará dar una idea de conjunto de la República, exponiendo la importancia que tiene en América y con cuyos países se ha de comparar. Utilizando gráficos, figuras, dibujos, etc., se tratará de presentar una visión de nuestro país.

Despiértese el orgullo bien entendido de la nacionalidad.

b) Geografía argentina. El maestro, por medio de dibujos cartográficos, hechos en el pizarrón o proyectados por medio de la linterna, mostrará sintéticamente los sistemas montañosos, derivando del relieve y de la orientación de aquellos, los grandes ríos, (en forma incidental, dado que ello servirá de asunto a otro tema). Se ilustrará esta clase, además, con fotografías, dibujos, proyecciones, etc., mostrando los más importantes de nuestras montañas y se hará resaltar sus riquezas y bellezas naturales. No se olvide que hay que formar la conciencia nacional sobre el turismo en la Argentina y la idea de que desconocemos lo nuestro, para admirar a veces, lo mediocre del extranjero. Este fin práctico, se ha de conciliar con el fin educativo.

c) Los grandes ríos argentinos. El maestro que ha de explicar primero el relieve del suelo, vale decir el tema b), procurará dar en forma sencilla y clara, una idea de los sistemas hidrográficos del país. Luego destacará los ríos que tienen importancia desde el punto de vista de la navegación y del comercio, y los que la tienen por servir a la irrigación. Indicará los grandes embalses construídos o en construcción e ilustrará su elase con fotografías, diseños, mapas, proyecciones luminosas, etc., etc. Al tratar estos temas, no se olvide destacar las grandes caídas de agua como el Iguazú y su importancia industrial futura; así como la de los grandes lagos

patagónicos en su doble faz de utilidad práctica y de belleza natural.

Este tema puede ser fraccionado en tres: los ríos, las caídas de agua y los lagos.

d) Ciudades argentinas. Cualquiera de las ciudades importantes de la República, puede servir para una clase, procurando destacar la característica y riqueza, ya material o espiritual de cada una de ellas. Para las escuelas anexas a Cuerpos que estén radicados en el interior, es claro que tendrá más interés presentarles Buenos Aires o Rosario, por ejemplo, y para los que estén en Buenos Aires o su vecindades les resultará más agradable conocer las ciudades mediterráneas. Por lo tanto, téngase presente este hecho para elegir el tema.

e) Las comunicaciones en la Argentina. Expóngase y hágase ver por medio de gráficos, grabados, mapas, etc., la importancia ferroviaria de la Argentina y compárese con otras naciones del mundo. Explíquese el significado especial que tiene el ferrocarril en nuestro país, especialmente en el litoral, por la naturaleza e inconveniente del suelo para construir sólidos caminos carreteros.

f) El comercio de la República Argentina. Nada resultará mejor para fijar la idea de nuestra grandeza, como la cifra del comercio de importación y de exportación. Ellas dan, en efecto, la clave del trabajo nacional y el maestro ha de hacer resaltar el factor trabajo, como un motivo especial de orgullo bien entendido. Hágase un cuadro vívido e interesante del desarrollo del comercio, indicándose, los artículos que exportamos y como vamos pasando poco a poco de país importador a la categoría de país exportador. Cítense los productos que hasta ayer importábamos y que hoy se fabrican en la República.

g) El trigo, su cultivo e importancia en la Argentina. Superficie cultivada en 1853, 1913 y 1923. Total de producción. Cuanto se exporta y cuánto se consume en el país. Por qué su rendimiento no está en proporción al rendimiento de

otros países productores, como Bélgica, Alemania, Inglaterra, Francia, Canadá, Estados Unidos, Rusia, Italia, Australia o la India. Estos países, en el orden de enumeración, son los que mayores rendimientos obtienen por hectáreas, ocupando nosotros el 17° puesto, es decir, con siete quintales por hectárea. Ilústrese la clase con escenas de trilla, recolección y maquinarias modernas, empleadas en nuestro país, así como con fotografías de elevadores de granos, gráficos, etc.

h) El cultivo de maíz, la caña de azúcar, la vid, el tabaco, el lino, la avena, el maní, la yerba mate, el algodón, el cañamo, el café, etc. Puede tratarse en dos o más temas, ilustrándolos siempre con proyecciones luminosas, gráficos u otros medios, para que resulte interesante la exposición.

i) Los frutales en la República Argentina. Indíquese la riqueza enorme que la industria frutícola tiene y tendrá en nuestro país y sugiérase el porvenir que para muchos, ella significa. Destáquese el olivo y el desarrollo que tendrá la industria del aceite, especialmente en la zona andina: La Rioja, Catamarca, San Juan, Mendoza, etc.

j) La minería en la Argentina. El petróleo, la posible explotación del hierro y de la hulla. Las minas en explotación; plata, cobre, estaño, wolfram, etc. El alambre-carril de Chilecito. Inconvenientes para el desarrollo de la minería. Ilustraciones.

k) Las industrias derivadas de la agricultura y de la ganadería. Se tomará, ya la industria lechera (mantequería y quesería especialmente), ya la destilería de alcoholes, conservas alimenticias, vinos, etc., etc., haciendo de cada una de estas industrias un tema bien documentado en cuanto el valor de la producción y al laboreo de las mismas, de tal modo, que pueda sugerirse entre los conscriptos hasta una orientación futura para sus actividades. Ninguna de estas clases debe darse sin el material de ilustración correspondiente, que el maestro sabrá proporcionárselo.



l) La curtiduría, metalurgia, industria del calzado. Manipulación de los metales importados, etc.

ll) Empleo de las maderas del país. Industria del mueble. Importancia que ha tomado en nuestros días.

m) La industria del tejido. Importancia durante y después de la guerra. Tejido de lana. Los telares criollos.

n) La granja. Qué es una granja? Cómo se organiza? Qué debe saber el granjero? Bellezas de la vida en el trabajo y en la naturaleza. Armonice siempre el maestro lo útil y lo bello. Inspire deseos por esta clase de labores. Muestre fotografías, consiga diapositivos para la lámpara de proyecciones luminosas, que le puede prestar el Museo Escolar Sarmiento o que el Jefe del Cuerpo, a gestión del director de la escuela, puede adquirir para el Regimiento. Inculque la idea a los señores Jefes, de que en todo Regimiento debe haber una máquina cinematográfica y una lámpara de proyecciones, las cuales tanto han de servir a la escuela.

o) La chacra. Qué es una chacra? Cómo se forma? Qué debe saber el chacarero moderno? El maestro debe ser ingenioso y debe tender a lo práctico. Enseñe como se puede organizar, con medios modestos, una pequeña mantequería o quesería, para las necesidades del hogar o de los vecinos. Procure sugerir, cómo en este país, nadie debía ser pobre. dada la abundancia de materia prima. Ponga siempre en contraste la negligencia criolla, la falta de iniciativa nuestra con la actividad del extranjero. Enseñe lo que hace el granjero suizo o francés, por ejemplo. No olvide el maestro que se refiere al pequeño granjero o chacarero, al campesino sin mayores medios y que todos estos temas tienden a formar hábitos de trabajo y a inculcar aspiraciones a nuestros indolentes paisanos u obreros. Para que estas clases den resultado, el maestro debe poner mucho calor y entusiasmo y al mismo tiempo debe estar muy bien documentado o informado sobre cada uno de los temas propuestos.

## TEMAS DE INDOLE MORAL Y DE URBANIDAD

a) Descripción de un hogar obrero o campesino de nuestro país. Compárese con otro de la misma categoría de Suiza, Bélgica, Holanda e Inglaterra. Destaque a grandes rasgos, la falta de aseo en los primeros y de las comodidades más elementales de una casa; de los muebles más indispensables y el desconocimiento del confort, primario si se quiere, pero confort al fin, que se nota en los hogares de los países nombrados. Trate de hacer comprender lo que esto significa en la vida de un pueblo. Enseñe, como con elementos escasos, se puede adornar y amueblar una casa de obrero o campesino. Inspire el deseo de la casita propia, con su pequeño jardincito al frente, como ocurre en Norte América o en casi todos los países de Europa. Allí, el obrero, el campesino, por regla general, no vive en un cuartujo único, como entre nosotros, el cual ha de servir para toda una familia y donde se crían en vergonzosa promiscuidad los hermanos y las hermanas, los padres con los hijos. Haga comprender el alcance moral de esta observación.

b) Aseo personal. Enseñe el maestro, esto que parece tan simple y que sin embargo, no se practica. Dígales como deben limpiarse las uñas, los dientes, la cabeza, la ropa, etc. etc.

c) Un hombre de carácter. Por medio de anécdotas, cuentos, rasgos biográficos de prohombres argentinos y extranjeros, enseñe el maestro lo que vale el carácter en un hombre. Haga comprender que la mayor parte de los hombres fracasan en la vida por no tener carácter. No confunda carácter con testarudez o empecinamiento. Entre nosotros la vida de Sarmiento, Alberdi, San Martín, Rivadavia, Moreno, Mitre, pueden servirle como magníficos ejemplos de carácter.

## TEMAS DE INSTRUCCION CIVICA

a) Deberes y derechos del ciudadano. Defender la Patria. Inculque bien el maestro por qué tenemos el deber de defender la patria, recurra a la historia y destaque los actos que demuestran abnegación y sacrificio en bien de la República.

b) Derechos civiles. Informe al alumno cuáles son los derechos civiles esenciales con que cuenta. Procure ilustrar con ejemplos prácticos cada uno de ellos, para que se entienda con claridad.

c) Derechos políticos. Explique con toda precisión cuáles son los derechos políticos primordiales. Enseñe prácticamente los más importantes.

d) El Gobierno: Su división en poderes. Enseñe en forma práctica, lo que significa el gobierno y cada uno de los poderes. Explique como se hacen las leyes.

*Notas* El fin de estos temas, como se comprende, no es enseñar hechos históricos, geográficos o económicos tan sólo, pues, ellos son un medio de educar el carácter, el sentimiento de la nacionalidad y de grabar las ideas que deben servir de base a la mentalidad de todo argentino. Por lo tanto, la disertación ha de ser animada y calurosa.

Si se les llama "conferencias" es sólo para distinguirlas de las clases comunes, pero por su método, su desarrollo, su exposición, responderán a las modalidades y exigencias de una "clase". Cada uno de estos temas puede ser fraccionado; unos más que otros, pero es preferible la síntesis de hechos para desprender enseñanzas útiles y prácticas.

No se olvide que el conseripto viene por regla general de hogares humildes y donde la noción de patria es muy vaga. La misión del maestro militar, por lo tanto, está llamada a encausar, orientar y fijar ideas.

En ningún caso y bajo ningún pretexto, se admitirá la exposición escrita, puesto que no se trata de discursos, sino de clases.

## TITULO VI

### DE LOS ALUMNOS

Art. 71. — Al ingresar un alumno a la escuela, debe ser examinado y según el estado de sus conocimientos, destinado a la división que le corresponda, anotándose en el registro de inscripción su nombre, su edad, lugar de nacimiento, profesión, y demás indicaciones necesarias.

Art. 72. — Diez minutos antes de comenzar las clases, se pasará lista a fin de anotar en el Registro los alumnos presentes y ausentes.

Art. 73. — Si por cualquier circunstancia, no le han sido presentados los alumnos a la hora reglamentaria, el director reclamará al Oficial de servicio, a fin de que este hecho no se repita. Sino obstante este reclamo, los conseriptos volvieran a presentarse tarde, el director pasará una nota al Jefe de la Unidad, dando cuenta de lo que ocurre y al mismo tiempo dar aviso a la Inspección General.

Art. 74. — Diariamente y al finalizar las clases, el director pasará un parte al Jefe de la Unidad, anotando los alumnos ausentes y requerirá siempre la causa por la cual no han concurrido a la escuela, dejando un duplicado de dicho parte, para el archivo.

Art. 75. — Para apreciar el trabajo y aprovechamiento de los alumnos, el personal anotará mensualmente las calificaciones de cada alumno, en el registro, con las palabras **Suficiente** e **Insuficiente**.

Art. 76. — Los directores y maestros procurarán mantener el orden y estimular la aplicación de los alumnos, sien-

do afectuosos, empleando la persuasión preventiva y esforzándose porque estos los juzguen nobles y justos y les tengan respeto y cariño. El maestro no debe tutear a sus alumnos.

Cuando los medios indicados para impedir las acciones u omisiones inconvenientes, fueran ineficaces, el director dará cuenta a la Autoridad Militar.

Art. 77. — **Examen de ingreso.** — A fin de separar los alumnos de la división atrasada y los de la sección adelantada a que se refiere el art. 8, del Reglamento para las escuelas militares, el señor director, acompañado por los maestros, examinará oralmente a cada uno de los educandos y hechas las divisiones citadas, tomará un examen escrito a todos los alumnos, haciendo constar: El nombre y apellido del alumno; el número de inscripción en el registro; fecha en que se toma el examen; de puño y letra de cada maestro, se anotará en el examen de puño y letra si sabe leer, si sabe escribir, y si sabe firmar, qué conocimientos de Aritmética posee y el nombre del maestro que lo examinó.

El referido examen de ingreso constará: de un ejercicio de Escritura al dictado y de una copia, empleando palabras o frases breves para los analfabetos; tres o cuatro renglones de dictado y copia para los semi-analfabetos; una suma, una resta, una multiplicación y una división, para los primeros, y estas mismas operaciones con enteros y decimales para los semi-analfabetos.

El señor director archivará estos exámenes, catalogándolos por grados, con una carátula en que se hará constar la sección, el nombre del maestro y la fecha. Cada uno de los exámenes bimestrales, se agregará al legajo antedicho, de modo que éste sea un documento, tanto para la Autoridad Militar como para la Inspección, que acredite, paso a paso, el progreso de los alumnos. Luego, cualquiera sea la fecha de ingreso de un alumno nuevo, se le tomará examen en la misma forma y se agregará al legajo.

Art. 78. — El señor director remitirá a la Inspección antes de los 15 días de la fecha en que se inicien las clases, la nómina detallada de los alumnos inscriptos en cada grado, indicando el nombre del maestro que atiende cada una de las secciones.

Art. 79. — Los grados serán formados con alumnos de la misma preparación y sin tener en cuenta si con ello se mantiene o no la formación de "Escuadrones" o "Batallones". Después del examen de ingreso, el director, informado por el maestro, procurará de uniformar las clases nivelando o sacando aquellos alumnos que pudieran estar más ventajosamente en otra sección, según lo que cada alumno demuestre saber. Para ello, el maestro debe estar en constante observación sobre sus alumnos a objeto de tener un grado de preparación uniforme.

Art. 80. — Quedan establecidos los siguientes exámenes escritos de Aritmética y Geografía, Escritura y Lenguaje y oral de Lectura: Uno de ingreso como lo establece el Art. 76 de este Reglamento; y cuatro bimestrales, que deberán tomarse en los últimos cinco días hábiles, de cada bimestre, y que serán archivados formando legajo, como lo determina el citado artículo 76.

## TITULO VII

### DEL ARCHIVO DE LOS UTILES

Art. 81. — Todos los libros y documentos enumerados en este Reglamento, se guardarán por el director de la escuela, ordenados en el archivo, que estará a su cargo y bajo su responsabilidad.

Art. 82. — Antes del 31 de Octubre de cada año, los directores de escuela elevarán al H. Consejo la planilla de pedido de útiles, a los efectos de la provisión para el año siguiente y en la cantidad necesaria, para evitar gestiones

parciales, durante el año escolar. Cada pedido será acompañado del Inventario de los útiles, muebles y textos existentes en la escuela.

Art. 83. — Pasadas las planillas al Inspector, éste se pronunciará en la columna respectiva, sobre cada artículo del pedido, en cantidad u objeto, resolviendo el H. Consejo, en definitiva.

Art. 84. — Los muebles, textos y útiles que se mande proveer a las escuelas, se remitirán por Suministros a los directores respectivos, con una lista duplicada, en una de las cuales otorgarán éstos, el recibo correspondiente.

Art. 85. — Los directores de escuela, enviarán conjuntamente con los inventarios y pedidos de útiles, la cuenta de inversión de éstos, por duplicado, uno de cuyos ejemplares se reservará en Contaduría, pasando el otro al depósito para sus efectos.

Los directores entregarán a los maestros y bajo recibo, los libros y útiles para sus grados, quienes son responsables de los mismos.

## TITULO VIII

### INSPECCION DE LAS ESCUELAS

Art. 86. — La Inspección de las escuelas tiene por objeto:

1º — Velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones de la Ley, Reglamento y Resoluciones que el H. Consejo Nacional dictare.

2º — Vigilar personalmente la enseñanza, a fin de que sea dada con arreglo a los planes, programas, textos, horario, métodos y en la forma establecida.

3º — Informar de la competencia o título de capacidad legal para el ejercicio del magisterio y sobre los locales, mue-

bles, material de enseñanza de las escuelas y sobre sus necesidades.

4º — Informar los asuntos en que sea requerido su dictamen y suministrar a la Superioridad los datos escolares que solicite.

5º — Levantar las informaciones sumarias, para el esclarecimiento de faltas en que incurran los directores y maestros.

Art. 87. — Propondrá al H. Consejo las medidas que creyera necesarias y arbitrará los medios para el mejor cumplimiento de los fines de inspección. Elevará al H. Consejo con su dictamen, los informes anuales de los directores e indicarán los pases de los maestros, por razones de mejor servicio.

Art. 88. — El Inspector, terminada la visita de una escuela, anotará las prevenciones, advertencias y prohibiciones que estime convenientes hacer, en el libro respectivo.

Art. 89. — La Inspección propondrá los ascensos y distinciones de los maestros que sean acreedores, según la importancia de sus servicios.

Art. 90. — El informe anual del Inspector, tendrá los siguientes datos: 1º Escuelas visitadas; 2º Número de visitas a cada escuela; 3º Inscripción y asistencia media de alumnos; 4º Nómina clasificación del personal docente de las mismas; 5º Maestros que se distinguen por su competencia y contratación; 6º Inasistencia y falta de puntualidad del personal; 7º Resultado de los exámenes en cada escuela; 8º Medidas de carácter general que deben adoptarse.

Art. 91. — Los Inspectores son inamovibles de sus cargos, mientras dure su buena conducta y aptitudes profesionales; serán acreedores, según la importancia de sus servicios, a los ascensos o distinciones que el H. Consejo Nacional acuerda y a los demás derechos que la Ley establece para los maestros.

Art. 92. — Los inspectores pueden proponer la suspensión o cesantía de maestros o directores, elevando las actuaciones que hayan levantado sobre el caso.

## TITULO IX

### DE LA AUTORIDAD MILITAR

Art. 93. — Los señores Jefes de Unidades Militares, Arsenales, Buques de Guerra y los señores Directores de establecimientos penales, donde hubiese escuelas primarias anexas, dependientes del H. Consejo, quedan autorizados para fiscalizar la asistencia de los maestros y directores, así como el funcionamiento de las clases.

Art. 94. — Podrán pedir al H. Consejo, por intermedio de la Inspección General, todas las medidas que creyeran necesarias para el buen funcionamiento de la escuela, así como la suspensión del personal que no llenara su misión, en la forma que establece este Reglamento.

Art. 95. — No podrán, en cambio, amonestar o suspender al personal directivo y docente, por ser estas facultades privativas del H. Consejo.

Art. 96. — La Autoridad Militar debe proporcionar al personal, los medios indispensables para llegar al Cuartel, cuando éste quedare alejado de las estaciones ferroviarias o tranviarias.

Art. 97. — Los señores Jefes visarán todas las planillas, recibos, notas, informes, etc., que los directores y maestros envíen al H. Consejo.

Art. 98. — Cuando por razones de Presupuesto el H. Consejo no tuviera los medios para nombrar todo el personal necesario en las escuelas militares, los señores Jefes, como la Inspección respectiva, quedan autorizados para establecer doble turno al personal de la escuela primaria, procurando que el primero funcione en las primeras horas de la mañana y el segundo en las últimas de la tarde, destinándose una hora de clase para cada turno.

Art. 99. — Se le recomienda a los Señores Jefes de Uni-

dad, que al verificar examen en las escuelas, lo hagan siguiendo estas indicaciones: a) Examen oral individual de los alumnos en Aritmética, Lectura y Escritura. b) Examen escrito de Escritura y Aritmética, tomando los temas de los programas y ejercicios de la escuela.

El examen de Aritmética podría consistir en problemitas en que entren, suma, resta, multiplicación y división con enteros para los analfabetos y con enteros y decimales para los semi-analfabetos. El de escritura, redacción de una carta familiar y un dictado de dos o tres renglones.

Art. 100. — Desde la fecha de la aprobación de este Reglamento, se derogan todas las disposiciones que se opongan a las que contiene el mismo.

---